



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Reivindicatorio, y Pertenenca en reconvencción, informándole lo siguiente:

- En auto del 1 de julio de 2022 se dispuso correr traslado a la parte demandante en reconvencción, de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, por el término de 5 días, no obstante, al interior del presente proceso no se ha designado Curador Ad Litem que represente a las personas indeterminadas.
- En autos del 16 de mayo y 7 de septiembre de 2022 se ordenó el emplazamiento de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. La publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 13 de septiembre de 2022. El término de quince (15) días de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, venció el pasado 4 de octubre de 2022, sin pronunciamiento alguno. Está pendiente de la designación del curador ad litem, que represente a los terceros indeterminados.
- Se recibieron oficios provenientes de Masora, y de la Agencia Nacional de Tierras, en respuesta al oficio remitido por el Despacho por medio del cual se les puso en conocimiento la existencia del presente proceso de Pertenenca en reconvencción.
- El apoderado judicial de la parte demandante allegó sustitución al poder especial a él conferido.

En la fecha, **28 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : REIVINDICATORIO
PROCESO RECONVENCIÓN : PERTENENCIA
RADICADO : 17-001-40-03-010-2020-00354-00
DEMANDANTES (DEMANDADOS: RECONVENCIÓN): JOSÉ NOEL SÁNCHEZ ECHEVERRY
MARÍA NOHELIA POSADA DE SÁNCHEZ
DEMANDADOS (DEMANDANTES: RECONVENCIÓN): LETICIA MUÑOZ DE TRUJILLO
ADRIANA TRUJILLO MUÑOZ
SONIA TRUJILLO MUÑOZ

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito presentado por la parte demandante en reconvencción, por **MASORA GESTOR CATASTRAL** y la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, para los fines pertinentes.

Sea lo primero indicar que, en ejercicio del deber de ejercer control de legalidad que le asiste al Juez agotada cada etapa del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, debe este operador judicial **DEJAR SIN EFECTOS** los autos calendados el 1 de julio y 1 de agosto de 2022, en lo relacionado con los apartes donde se corrió traslado a la parte demandante en reconvencción de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en reconvencción y se aclaró el término durante el cual corrió tal traslado, por cuanto a la fecha no se encuentra designado Curador Ad Litem que represente a las demás personas

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

indeterminadas al interior del presente proceso, consecuentemente, estos sujetos procesales no han ejercido su derecho a la defensa y a la contradicción, por lo que, en su lugar, se procederá a decidir lo pertinente. Los demás apartes de los mencionados proveídos que no tienen que ver con el referido traslado, permanecerán incólumes.

En autos del 16 de mayo y del 7 de septiembre de 2022 se ordenó realizar el emplazamiento de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR**, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La publicación se realizó el 13 de septiembre de 2022, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 de la Ley en mención; a la fecha del presente auto, no han comparecido al proceso demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión doble e intestada.

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** a la abogada **LUISA FERNANDA OSSA CRUZ**, con cédula Nro. **36.310.980** y con T.P. Nro. **169.606** del C.S. de la J., quien puede ser notificada en el correo electrónico ossaabogadossas@gmail.com como Curadora Ad Litem, para que represente a las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR**, en el proceso de la referencia.

Una vez la Curadora Ad Litem designada acepte el nombramiento, se adelante su notificación y, en consecuencia, allegue contestación a la demanda, procederá el Despacho a resolver lo que corresponda frente al traslado a la parte demandante en reconvención de todas las contestaciones allegadas al presente proceso.

De otra parte, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes los escritos allegados por **MASORA GESTOR CATASTRAL** y la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** en respuesta a la comunicación remitida por el Despacho por medio de la cual se les puso en conocimiento la existencia del presente proceso de pertenencia en reconvención.

Finalmente, frente al documento aportado por la parte demandante en reconvención, quien presentó sustitución de poder conferido al apoderado judicial, con las mismas facultados, el Despacho dispone **ACCEDER** a la sustitución de poder presentada, y en consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA** suficiente para actuar, a la abogada **MARINA JIMENEZ BUITRAGO** con cédula Nro. **24.318.423** y T.P. Nro. **28.544** del C. S. de la J., para actuar en el proceso conforme al poder inicialmente conferido y sustituido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderada judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. La referida profesional recibe notificaciones en el correo electrónico juanjomarins126@hotmail.es

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 185 el 1 de noviembre de 2022
 Secretaría